



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ATPSCG

OFICIO 14175 LXIV Acuse Transparencia
EXPEDIENTE 9.0
ASUNTO: Se remite decreto 334, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2021

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 334, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$69'993,000.00 (sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.), para destinarlos al proyecto de inversión pública productiva consistente en la construcción y equipamiento del Nuevo Museo de las Momias y su área comercial en la ciudad de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

PALACIO DE GOBIERNO
14 SET. 2021
RECIBIDO
OFICIA DE PARTES
GUANAJUATO, GTO.

Diputada Emma Tovar Tapia
Primera secretaria

Diputada Vanessa Sánchez Cordero
Segunda secretaria

13:32
COORDINACION GENERAL JURIDICA
RECIBIDO
14 SEP. 2021
0110a Hdc



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 334

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Autorización y monto de los financiamientos

Artículo Primero. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$69'993,000.00 (sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales, mediante procesos competitivos; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino de los financiamientos

Artículo Segundo. Los recursos monetarios que se obtengan de los financiamientos a que se refiere el artículo primero del presente decreto se destinarán precisa y exclusivamente al proyecto de inversión pública productiva consistente en la *construcción y equipamiento del Nuevo Museo de las Momias y su área comercial en la ciudad de Guanajuato.*

Plazo de los financiamientos

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que realice en términos del presente Decreto, serán pagadas por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a la correspondiente institución financiera nacional, a través del esquema jurídico y financiero que se elija y en un plazo que no excederá de 10 años, contados a partir de la primera disposición.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Garantía y registros

Artículo Cuarto. Previo análisis del destino y capacidad de pago, se autoriza al ayuntamiento de Guanajuato, Gto., para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas de los financiamientos materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, las aportaciones federales susceptibles de afectación o ingresos propios en términos de la legislación aplicable, sin perjuicio de afectaciones anteriores, o la modalidad que sea más conveniente a las finanzas municipales, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Obligación de remitir información

Artículo Quinto. El ayuntamiento de Guanajuato, Gto., remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Sexto. El ayuntamiento de Guanajuato, Gto., contará con un término hasta el 31 de diciembre de 2022 para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Recomendación de restringir el gasto corriente

Artículo Séptimo. Se recomienda al ayuntamiento de Guanajuato, Gto., restringir las partidas de gasto corriente, a fin de que se cubran sin contratiempos los compromisos que se adquieran con la contratación del financiamiento.

Obligación de informar en la cuenta pública

Artículo Octavo. El ayuntamiento de Guanajuato, Gto., deberá informar en un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del financiamiento materia de la presente autorización.



TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de Guanajuato, Gto., en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

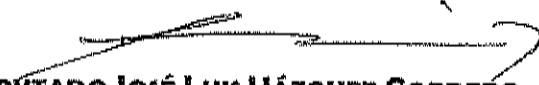
Notificaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Guanajuato, Gto., para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.


LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021


DIPUTADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ CORDERO
Presidente


DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES
Vicepresidente


DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA
Primera secretaria


DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO
Segunda secretaria